

Nº: 1.753

ALEGRE, Juan Jerónimo

TERUEL

1.685

1.685 - Fol. -

Sin enc. - Tam. cuarto

Det.

Incompleto

Fechado por la Natividad



una y para el Sr. Conde de Rivas  
de marionto y más suheri Barfante  
Sinda la pieza del Abuelo.  
Alon de xano para Proprietario de la  
tierra de nosotros. Testado el 15 de mayo  
Barraquina nuestro hijo la mitad  
de la posesion del monte de  
yago de Cuchalbo que Congru  
sa y a su hijo con nosotros dos. Rey  
dador y para el Sr. Conde de Rivas  
de Diego morata con condiccion  
que si jidire que endire tener  
y sean derechos en nuestros. Que  
nos y su vida lo desheredamos  
con otros herederos y no pueda el Sr.  
Dax.

Alon de xano de gran especial a Juan  
raquina quinto Barraquina yugo Barra  
china Guinda Barraquina yugo Barra  
china Juan Guoiguela mathe Guoiguela  
Juan Guoiguela Guinda Guoiguela y  
Juan Guoiguela y Juan Marcos no nu  
nos Barraquina Proprietario en la Cueva los ma  
ninos parvida de Cuchalbo que Congru  
Congru de Geronimo Nouz son Anna y  
por el Sr. Conde de Rivas el Sr. Conde de Rivas  
por para que sea paratan la mitad de  
Juan marionto y la heredad los Sr.  
Alon hecho pagado y cumplido todos lo  
testamentos de parte de Anna de los re  
tante de nuestros hijos y su vida de xano  
en herederos Maria jaly a Marianna Bar  
raquina. Cecilia Barraquina. Maria Barra  
raquina Francisca Barraquina y Miguel  
Barraquina nuestros hijos enijos para que





Concluydo de Juan de Cordero  
Agreda en el inventario en govierno de  
excoimonia de su cargo de la villa de onofre baltazar  
et cum omni iure sancti hysse. Renuncia  
amos et. Sumo en onofre. que en onofre  
sea variado su iure. In amonito. a  
Acce. Coge. m. a. exigua. m.

De oficio de su cargo de la villa de onofre baltazar  
Cofre de su cargo de la villa de onofre baltazar

yo mosen miguel de onofre baltazar de la villa de onofre

yo Juan paricio de onofre baltazar de la villa de onofre

yo de onofre baltazar de la villa de onofre

no

yo y Pedro de onofre baltazar de la villa de onofre

yo fimo por onofre baltazar de la villa de onofre

yo onofre baltazar de la villa de onofre

yo onofre baltazar de la villa de onofre

Conde de onofre de la villa de onofre baltazar  
De onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
noco con onofre baltazar de la villa de onofre  
Conde de onofre baltazar de la villa de onofre  
Lo de onofre baltazar de la villa de onofre  
Conde de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre

de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre

de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre

de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre  
de onofre baltazar de la villa de onofre



En Cartago en esta villa el  
día de ... de ...  
Yo ...  
Yo ...

Yo ... rubio ... no por ... rubio ...  
no sabian ...

Casal Colondic el loco que ...  
con aias ...  
Yo ...



de las de Juan Andrés de Arce  
pariente de Juan Andrés de Arce  
techo de Cuna con la s. de Arce  
mosa. In metonon p. q. unum solo  
de Luis de Arce de Arce  
Cayo de Arce de Arce de Arce  
presente a la vez de Arce de Arce  
pedra de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce

Conde de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce  
de Arce de Arce de Arce de Arce

nos que tenemos en Cordoba  
Comenda Don Juan de  
sepo fta de la vicaria de  
ciudad de la Ciudad  
en Pedro de la Ciudad  
es a saber lo sumo y  
entidad de veinte mil  
sueldos y que se los pague  
con sueldo y salario  
gamos de la Diocesis de  
Burgos y que se los pague  
como de sueldo y salario  
por que son de sueldo  
de Burgos y que se los pague  
por sueldo y salario y que se los pague  
con sueldo y salario

nos el obispo de los Muebles de  
los fijos de la vicaria de  
espinal de la vicaria de  
el obispo de la vicaria de  
con el obispo de Burgos con  
Arzobispo y obispo de Burgos  
no en sueldo y salario  
y que se los pague,  
no fha de la vicaria de  
en la vicaria de Burgos  
fha de la vicaria de Burgos  
nos de la vicaria de Burgos  
que se los pague de la  
vicaria de Burgos de la





renuncio etc. sume tom... quien sea variable...  
 en pacto y condicion que...  
 la renta y de echo no...  
 pedor ni a su...  
 campo...  
 hora...  
 largo...

Pedro Boton...  
 Juan...  
 Felipe...  
 Juan...  
 Juan...

yo el D. Melchor...  
 dichos y firmo por...  
 dice...

y M. J...  
 y firmo por mi...  
 fecha...  
 que...

Die trigesimo Nonis Decembris...  
 a. de. D. m. m. M. D. C. L. X. X. J. J.

Codomene...  
 Alonzo...  
 de...  
 dem...  
 me...  
 J...  
 yo...  
 mento...  
 Primer...  
 e...  
 si...  
 equ...  
 Seg...  
 Jo...  
 J...  
 no...  
 munda...  
 de...  
 se...



mi padre qmrs dectido Cacahurde  
Francisco Padre P. mico

Item quiers que se pida en mi libro  
de cara adha y gloria fenechgan tre  
Puis onfo Catados.

Item quiers q' en mi do huda que  
anda y gloria feneaga mi fluta  
ordenano conq' coturabie.

Item quiers que andha y gloria  
fenecha que mudro Ancon fano  
Ratiote fenecha.

Item Item quiers que se apaga  
la rta de mi deuda q' e queda  
que se pida en la de Catave  
gaceler.

Item de lo por parte y parte  
recho de legitima herencia de  
falso mi Anq' fenecha a

Ygnel Ninos, M. nio, m. nio, y nio  
Ninos, y nio, m. nio, m. nio, y nio

de Ygnel Ninos m. nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio  
y a nio m. nio, y nio, y nio

de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio

de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio

de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio

de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio  
de nio m. nio, y nio, y nio

Por ende en los presentes de esta manera  
civica a Don Juan Castellano que se  
civico a los dichos señores de esta  
la villa de San Juan de los Rios de  
nuestro Rey y Señal de la Cruz  
que sea el dicho Juan de los Rios  
no debe por su instrumento de  
nada de cada uno de los dichos  
ra de la villa de San Juan de los Rios  
Lance de la Cruz de San Juan de los Rios

Por ende en los presentes de esta manera  
civica a los dichos señores de esta  
la villa de San Juan de los Rios de  
nuestro Rey y Señal de la Cruz  
que sea el dicho Juan de los Rios

Por ende en los presentes de esta manera  
civica a los dichos señores de esta  
la villa de San Juan de los Rios de  
nuestro Rey y Señal de la Cruz  
que sea el dicho Juan de los Rios

he digen no Dnro Juan de los Rios  
este Domingo de San Juan de los Rios  
Cada uno de los dichos señores de esta  
la villa de San Juan de los Rios de  
nuestro Rey y Señal de la Cruz  
que sea el dicho Juan de los Rios



En muelles de San Sebastián. Queremos  
 sea especial. Conclausas de  
 Juan de Cárdenas. Agre de San Juan de  
 ventarís en paramiento exuicio. Se  
 quito. Fecha en San Sebastián. A  
 et cura de muelles de San Sebastián. unum amo. 1571.  
 Juramento de Queremos sea David. Juris  
 de. Juramento de. Juramento de. Juramento de.  
 Diego de San Juan de Cárdenas. Juramento de.  
 Juan de Cárdenas. Juramento de.

yo Diego Perez, abogado de los Reales  
 de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 yo Juan de Cárdenas, abogado de los Reales  
 de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.

yo Juan de Cárdenas, abogado de los Reales  
 de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 yo Juan de Cárdenas, abogado de los Reales  
 de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.

he Dnno de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.

Conda Codon de de Lo que se vendió de San  
 de la muelles de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 de la muelles de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 de la muelles de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 de la muelles de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.  
 de la muelles de San Sebastián. En San Sebastián. Juramento de.



vincidad de otras amieud ex puenon  
segunda fecha onofecha etc. a plun  
om n l ay chuego hi in fmi d l ay  
etc. xenui am o etc. Surmet emonj  
etc a querumo J. Ra. Larios Juicio  
etc. a Suramos A llos nuchos Penos etc.  
A e l arge m. ox quibj m.  
D. Bernardo las Comas & Juan Lore  
Manuelos mercadory Perrij halidatj

yo francisco beca me cargo lo sobredito  
Demanda las Comas & y de vicio el sobre el to  
quimo por Pontolome Lonante otorgante que  
a lo no sabria conuenir  
D. Juan Pone l ay J. Diego de la Abadiaz & como  
Por Pontolome Lonante otorgante que Dico en la  
Escritura  
Ante que me apruete de m. y J. de l l i n

yo francisco beca

Yo Francisco de Guzman me  
ante don mi D. D. P. xxxi Perrij  
Cada Colomer e e lo que los Joseph  
etc. Callos labador de unas etc. con  
Dadas por el de grado etc. a etc.  
yo quisio y lo ofi de lo tener que b u n g o  
en Verdadera Coman da p u a l l a n o y  
fiel depositario de Don Tomas de Castel  
Oblaque Ciudadano y de Juan Alama  
labrador de las de esta Ciudad y  
de la suya en su favor la suma y can  
tidad de setuientos y setenta y tres  
do. las quales en mi poder o con  
yo hauer recivido y o b r a y el g o c e  
a y me prometieron d e n d a r m e l o s  
que etc. a lo qual etc. y S. m. n.  
persona y todo me dio en las etc.  
y de las de las quales lo que  
etc. a la fin etc. que se lea en la



Conchaufolpe de Lucas Comite  
 Apoye honno Inocentiano en paramiento  
 de suension a que se le ha de dar en onte  
 chaco. A su onnion chausly et. ser  
 unio et. Inmeton met. quero sea  
 Varas Juuio et. Inu. N. N. N.  
 nuen de ten et. fial tange  
 m. ex quib. m.

Pedro Alegre Danion de  
 aty ena et. Inu. N. N. N. mi que el Palo  
 con aze de Panon Inu. N. N. N.  
 nabi et.

yo Mica Pedro Alegre. Interigo de los bre  
 dicho y firmo por Dusepe Caldo ologante  
 y por Miguel Palomar mi con Tesigo que dige  
 con non bian escribir.

Interigo me grande de los que se  
 Interigo de los que se

Me octavo N. N. N. January 1715  
 ante de ministro N. N. N. N. N. N.

Cada Codonoe te los que yo Antonio de  
 Calderon. de unidada Ciudad de  
 Jonue de grade Ella toyo meo  
 noyo et. Inu. N. N. N. Inu. N. N. N.  
 en la dda. en Comanda que a Ma  
 no y feld de p. rto de Seda Salaya  
 maux end. ay merceder de uno de  
 de la Ciudad et. a p. uex a fuma  
 Cantada de seruente mudo la  
 que se f. ruals en mi p. dex ob. rgo. ha  
 uer de unio yo toyo. Apr. rto. q. no  
 meo. rto. rto. rto. siempre que toyo.  
 alogual et. ob. rto. miper. f. rto.  
 do mi Inu. N. N. N. Inu. N. N. N.  
 et. de lo qual lo muelte et.  
 la dda. et. quero Inu. N. N. N.  
 Conchaufolpe de Lucas Comite









quere mor la ppen a det. Contra flos  
 de Cuaus An. 1833. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Inventario empax am. 1833. 2. 10. e. 10. p. 10.  
 & leges & d. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 et cum omnibus d. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 smort. a his detemores ut a Cuaus, Junio  
 keramp. ut a f. 10. e. 10. p. 10.  
 P. Juan Lopez de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Juan Manuel de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 70 y guario Rubio oborgo la sobre  
 dicho

Juan Lopez de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 pedonia Davido de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Ant. 10. f. 10. e. 10. p. 10.

Juan Manuel de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.

Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.

sobre Davido Davido Manuel de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Juan Manuel de Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.  
 Agre. C. 10. f. 10. e. 10. p. 10.





En un gran firme y balde  
de agua con la yema  
de un huevo cocido a media  
saca y se le echa un  
cuarto de laudero de Torringo  
de la tienda de la casa  
de la casa y se le echa  
de la casa y se le echa

Yo Juan de Burego obispo de  
yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de

Yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de

Fecha  
1710

Yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de

Yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de

Yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de

Yo el de Canas y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de  
de la casa y yo el de





No es que d'as y otros quis aguar  
opiero q' sea mi ultimo testamento  
Multi son los que se ad el cual quiero q' no  
pueda nullo detraer ni mente ni por escrito  
Esta mente no vale quiere talga parte  
nulo de los de ellos q' sea e inge m  
ex q' a los m  
Yo Mosen Pedro Benedito q' Mosen m  
nuec habano de mosen Pedro q' sea  
Mosen

Yo Mosen Pedro Benedito testigo de of  
bre de las y firmo por Caballero Caballo de  
por parte que d'ixo no sabias ni bñ

Yo Mosen Miguel Tabares testigo  
de lo suscrito q' firmo por Caballero Caballo  
de organte q' d'ixo no sabia ni bñ

Mosen Miguel Tabares  
Mosen Miguel Tabares

Yo Mosen Miguel Tabares testigo  
de lo suscrito q' firmo por Caballero Caballo  
de organte q' d'ixo no sabia ni bñ

Yo Mosen Miguel Tabares testigo  
de lo suscrito q' firmo por Caballero Caballo  
de organte q' d'ixo no sabia ni bñ











En la villa de ... por ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...

Yo el Rey ...

Yo Juan ...

Yo ...

Conde ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...  
... de ...



Cal Presidencia de Nuestra Señora de  
 Apparhu. Pa. p. bastana en pa  
 mundo exco. de segun. m. fue  
 o. n. u. f. e. k. m. de. c. c. x. x. x. m. g. m. de.  
 n. o. n. a. m. o. m. a. s. u. r. u. e. m. u. n. o. m. a. l. m.  
 lo. p. u. i. s. i. o. m. e. g. u. n. a. m. o. m. a. f. i. e. l. e. e. r.  
 e. s. e. m. a. d. e. g. u. i. l. y. m. a.

Gaspar Lopez Labrador de San Blas  
 P. de la Cruz y de la Cruz de la Cruz.

yo que por lo que se trata tiene  
 de lo sobre dicho y de un par de  
 campos y lo en el campo o por  
 g. u. n. t. e. q. u. e. f. i. x. a. r. n. o. m. b. r. a. s.  
 e. r. i. v. i. r.

Pedro de la Cruz y de la Cruz  
 de la Cruz.

Pedro de la Cruz y de la Cruz

Conde de Comend. de el obispo de Santaleon  
 de Góngora, Pedro de la Cruz y de la Cruz;  
 de Villar. Legrado m. a. n. a. d. e. l. a. b. i. n. o.  
 de la Cruz y de la Cruz de la Cruz de la Cruz.  
 m. a. n. d. e. p. u. n. o. l. l. m. o. q. u. e. p. a. r. t. e. g. o. n. i. s. d. e.  
 l. o. m. b. r. e. d. e. l. a. m. a. n. o. d. e. l. a. g. a. r. a.  
 f. i. e. l. e. e. r. e. s. e. m. a. d. e. l. a. g. a. r. a. d. e.  
 q. u. e. l. u. e. s. o. f. e. r. e. s. e. f. i. m. a. q. u. e. l. a. b. i.  
 d. a. d. e. g. u. i. n. i. s. t. a. p. a. r. t. e. g. a. r. a.  
 l. o. q. u. e. y. e. n. m. i. p. o. d. e. r. d. e. l. g. a. r. a. d. e.  
 d. e. m. u. n. d. o. g. a. r. a. g. a. r. a. m. d. e. l. a. g. a. r. a.  
 m. o. d. e. l. a. b. i. n. o. l. o. p. u. n. o. q. u. e. m. a.  
 q. u. e. l. a. g. a. r. a. m. d. e. l. g. a. r. a. m. p. u. n. o. s. u. a.  
 g. a. d. o. m. i. d. e. l. m. u. n. d. o. d. e. l. a. g. a. r. a.  
 m. a. d. e. l. g. a. r. a. m. d. e. l. a. g. a. r. a. m. d. e. l. a. g. a. r. a.  
 p. i. t. i. o. m. a. g. u. a. n. t. e. p. a. r. t. e. g. a. r. a.

En virtud de Juan de los Rios  
aprobado por el Cabildo de esta  
ciudad de Leon y segund se sabe  
y no se sabe me de Leon me de Leon  
nada me de Leon me de Leon  
Juan de los Rios me de Leon  
de Leon me de Leon

Don Juan Miguel de Leon y Pedro  
de Leon me de Leon

y Juan de Leon me de Leon

Don Juan Miguel de Leon me de Leon  
de Leon me de Leon

y Pedro Hernandez de Leon me de Leon  
de Leon me de Leon

que se sabe me de Leon  
que se sabe me de Leon

En virtud de Juan de los Rios  
aprobado por el Cabildo de esta  
ciudad de Leon y segund se sabe  
y no se sabe me de Leon me de Leon  
nada me de Leon me de Leon  
Juan de los Rios me de Leon  
de Leon me de Leon

En virtud de Juan de los Rios  
aprobado por el Cabildo de esta  
ciudad de Leon y segund se sabe  
y no se sabe me de Leon me de Leon  
nada me de Leon me de Leon  
Juan de los Rios me de Leon  
de Leon me de Leon





Yo Juan de Dios de la Cruz  
 Presente en esta ciudad de San  
 se queda en la comunidad de  
 unos y otros de la misma  
 la justicia de la ley y de  
 que yo

Yo Diego Munoz Alargador  
 de la misma de la ley y de

Yo Juan Joseph de los Obis  
 Yo Diego de la Cruz  
 Yo firmo por catalinos y chero to  
 gante y por doningona romicones  
 Yo que digo que no avia escribi

Yo que me firmo  
 que se llama  
 Yo que

Yo que  
 Yo que

Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que

Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que

Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que  
 Yo que



Los queros que se omieren en el lugar de Lillo  
al balaba por honra y ganancia de los  
hijos de mi padre esta cantidad de diez y seis  
al do de la heer.

De los queros que se omieren en el  
de las queros que no buena heredad constare

De los de la parte del que se de la heredad  
de mi padre y de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

Miguel mi hermano con licencia que he de  
mil sueldos que tengo de mi padre y de mi padre en  
heredad en el lugar de Lillo al do de la heer

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre

De los de mi padre y de mi padre y de mi padre  
de los de mi padre y de mi padre y de mi padre







presente Ciudad de Sevilla  
a los de Calantillan en la Ciudad  
Yo quiero que el don de mi  
Cuerpo de casa de esta ra mi  
adichas de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi

Yo quiero que el don de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi  
de mi de mi de mi de mi



100  
 101  
 102  
 103  
 104  
 105  
 106  
 107  
 108  
 109  
 110  
 111  
 112  
 113  
 114  
 115  
 116  
 117  
 118  
 119  
 120  
 121  
 122  
 123  
 124  
 125  
 126  
 127  
 128  
 129  
 130  
 131  
 132  
 133  
 134  
 135  
 136  
 137  
 138  
 139  
 140  
 141  
 142  
 143  
 144  
 145  
 146  
 147  
 148  
 149  
 150  
 151  
 152  
 153  
 154  
 155  
 156  
 157  
 158  
 159  
 160  
 161  
 162  
 163  
 164  
 165  
 166  
 167  
 168  
 169  
 170  
 171  
 172  
 173  
 174  
 175  
 176  
 177  
 178  
 179  
 180  
 181  
 182  
 183  
 184  
 185  
 186  
 187  
 188  
 189  
 190  
 191  
 192  
 193  
 194  
 195  
 196  
 197  
 198  
 199  
 200

201  
 202  
 203  
 204  
 205  
 206  
 207  
 208  
 209  
 210  
 211  
 212  
 213  
 214  
 215  
 216  
 217  
 218  
 219  
 220  
 221  
 222  
 223  
 224  
 225  
 226  
 227  
 228  
 229  
 230  
 231  
 232  
 233  
 234  
 235  
 236  
 237  
 238  
 239  
 240  
 241  
 242  
 243  
 244  
 245  
 246  
 247  
 248  
 249  
 250  
 251  
 252  
 253  
 254  
 255  
 256  
 257  
 258  
 259  
 260  
 261  
 262  
 263  
 264  
 265  
 266  
 267  
 268  
 269  
 270  
 271  
 272  
 273  
 274  
 275  
 276  
 277  
 278  
 279  
 280  
 281  
 282  
 283  
 284  
 285  
 286  
 287  
 288  
 289  
 290  
 291  
 292  
 293  
 294  
 295  
 296  
 297  
 298  
 299  
 300

Cada que simis de cubos y equi... para  
 gura esta l... apudi p...  
 al... de... de... y de... al...  
 la puerta de... de... de...  
 es... de la... de...  
 punto o a la... para...  
 que... queda...  
 que...  
 por... de...  
 que...  
 yo...  
 lo... y...  
 gante y...  
 notarian...

y...  
 y Alegre...

